



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 044 DE 2022.**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ISATECH CORPORATION SAS</b>
<b>OBSERVADO</b>	<b>CONSORCIO GEHOFAL</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>07 de julio de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>12:42 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*“1.1. Acorde con el folio 96, del análisis preliminar, en donde el proponente aporta el acta 322, de la asamblea general de accionistas de FAL, se evidencia en el cuarto párrafo del documento que, el apoderado representante del 50% de las acciones es JUAN CARLOS CHAVES MAZORRA, quien a su vez es nombrado como Secretario en el acta, y es este quién debe suscribir el acta como aceptación de lo descrito en ésta, sin embargo, quien suscribe la carta es una persona totalmente diferente al apoderado/secretario designado y quien representaría la otra parte de la sociedad, esto es, que quien suscribe el documento es el señor HOLMAN REY CORREDO, alguien que, conforme al mismo documento, NO hace parte de la sociedad ni tiene facultades en la asamblea. Es de considerar a demás que la señora Blanca, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, debe estar autorizada por la Asamblea para comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean, con la limitación prevista en los literales H e I, del certificado de existencia (folio 8 del documento “02\_SOBRE 2\_DOCUMENTOS OFERTA”). Ahora bien, como es la señora Blanca, quien es la representante legal del consorcio, empero esta NO está debidamente autorizada por parte del integrante FAL, ella, NO podrá suscribir documento alguno, y por lo tanto, todo documento firmado por Blanca es totalmente INVALIDO y, considerando que algunos de estos (como la propuesta económica), al momento de presentación de la oferta, son de carácter puntuable, estos NO podrán ser subsanados y al no haber documento válido alguno suscrito por Blanca la propuesta DEBERÁ ser RECHAZADA. .”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

Se le informa al proponente observante que la solicitud será objeto de análisis por parte el comité evaluador de la convocatoria abierta y el resultado de ese análisis se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ISATECH CORPORATION SAS</b>
<b>OBSERVADO</b>	<b>CONSORCIO ACTUALIZACION CARTOGRAFIA PEDT</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>07 de julio de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>12:42 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*“2.1 El objeto social de STEREOCARTO, NO guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección: (...)”.*



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

Se le informa al proponente observante que la solicitud será objeto de análisis por parte el comité evaluador de la convocatoria abierta y el resultado de ese análisis se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ISATECH CORPORATION SAS</b>
<b>OBSERVADO</b>	<b>UT CARTO 2022</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>07 de julio de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>12:42 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN No. 1**

*“3.12 Respecto a lo enunciado en el folio 49 del análisis preliminar del presente proceso de selección, es decir, en el subtítulo 3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA), en donde la entidad es clara al citar que, el documento consorcial deberá indicar el Domicio de cada uno de los integrantes (folio 49, numeral 6 del análisis preliminar) así como los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (folio 49, numeral 12 del análisis preliminar). Y, considerando además que la entidad es clara al afirmar que el documento aportado, deberá contar con todos y cada uno de los literales descritos con anterioridad y, se puede interpretar de manera inequívoca que, aunque el formato aportado no relacione todos los literales, el proponente deberá ser garante del cumplimiento de lo requerido, por lo tanto, es responsabilidad del proponente presentar dentro del anexo correspondiente la totalidad de la información requerida. Ahora bien, trayendo a colación las propuestas presentadas por los consorcios, así como la unión temporal, se puede apreciar claramente que NO se da cumplimiento de manera integral a los requisitos solicitados por la entidad. Es de resaltar que, en el caso puntual de la UT, se presentó el documento denominado “Acuerdo UT Ingeovista - Geodesia por Satélite V1.0 firmado (2022-06-09)”, en donde si bien, se da complemento a lo solicitado por la entidad, dentro del documento aportado, se cita un proceso totalmente diferente a este, por lo tanto, no tiene validez alguna para el presente proceso de selección.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

Una vez realizada la verificación de los documentos allegados por los consorcios ACTUALIZACION MUNICIPIOS PEDT y UT CARTO 044 2022 se pudo evidenciar los documentos referidos cuentan con las características señaladas por el PA Fondo Colombia en Paz 2019 en el análisis preliminar de la convocatoria abierta 044 de 2022.

En cuanto al documento consorcial del proponente UT CARTO 044-2022 se señala que el proponente realizó el cargue de dos documentos de conformación de unión temporal y si bien, existe uno con una imprecisión en el numero de convocatoria, esta claro que la finalidad de ambos documentos fue la presentación del proponente mencionado a la Convocatoria Abierta 044 de 2022.

Dado en Bogotá D.C. al día veintiséis (26) del mes de julio de 2022

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.**





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR CONV. 44 DE 2022

Respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar Financiero del proceso de Convocatoria Abierta No. 44 de 2022, cuyo objeto es: "Generar productos cartográficos de municipios priorizados, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito."

OBSERVANTE	ISATECH CORPORATION S.A.S.
OBSERVADO	CONSORCIO GEHOFAL
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2022
HORA DE PRESENTACION	12:42

### Observación 1:

*"El integrante FAL no adjunta dictamen a los estados financieros."*

### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente aportar el dictamen del integrante, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.

### Observación 2:

*"El integrante HORIZONS, NO aporta la siguiente documentación: fotocopia (legible) de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores del contador que avala los estados financieros."*

### Respuesta

El comité evaluador financiero, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que, el Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional del contador que certifica la equivalencia de cuentas y tasa de conversión a la moneda funcional colombiana se aportó en los folios de la propuesta indicados en la evaluación preliminar publicada el 01 de julio de 2022.

### Observación 3:

*"Hay una inconsistencia de \$1 COP entre el pasivo total que se encuentra en los documentos proporcionados, para la acreditación de la información financiera, por parte del proponente FAL:"*

### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente validar y aportar anexo de capacidad financiera acorde con la información financiera relacionada en los EEFF de los integrantes, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

OBSERVANTE	ISATECH CORPORATION S.A.S.
OBSERVADO	CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2022
HORA DE PRESENTACION	12:42

#### Observación 1:

*"Acorde con el anexo 11, para acreditar la capacidad financiera, el proponente, tiene valores distintos a los contenidos en el RUP y en los estados financieros:"*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente validar y aportar anexo de capacidad financiera acorde con la información financiera relacionada en los EEFF de los integrantes, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.

#### Observación 2:

*"No se aporta cedula de ciudadanía del señor Luis Felipe Ossa Vasquez, revisor fiscal que avala los estados financieros en moneda colombiana del integrante STEREOCARTO."*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la cedula de ciudadanía del revisor fiscal no se constituye como un requisito habilitante desde el aspecto financiero, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar.

#### Observación 3:

*"De igual forma, la información contenida en el documento: "2.2. Revision Colombia Est Financieros STEREOCARTO DIC 2021" no concuerda con lo reportado en el Anexo 11, diligenciado por el proponente"*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente validar y aportar anexo de capacidad financiera acorde con la información financiera relacionada en los EEFF de los integrantes, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.

#### Observación 4:

*"Lo mismo sucede al calcular la utilidad operacional, en donde los valores reportados, no coinciden con el cálculo realizado teniendo como base los ingresos operacionales y los gastos operacionales del integrante STEREOCARTO:"*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente validar y/o aportar anexo de capacidad financiera acorde con la información financiera relacionada en los EEFF de los integrantes, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.

#### Observación 5:

*“De igual forma hay inconsistencias entre la información proporcionada por el integrante CADIC, referente a los datos del patrimonio y la utilidad operacional.”*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente validar y aportar anexo de capacidad financiera acorde con la información financiera relacionada en los EEFF de los integrantes, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.

OBSERVANTE	ISATECH CORPORATION S.A.S.
OBSERVADO	UT CARTO 044 2022
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2022
HORA DE PRESENTACION	12:42

#### Observación 1:

*“Los Pasivos Totales, descritos por el integrante Geodesia por satélite, dentro del formato 11, aportado por el proponente, se evidencia una diferencia de \$1, por lo que no es congruente la información proporcionada.”*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, indica que en el informe de evaluación preliminar publicado el 01 de julio de 2022, se solicitó al proponente validar y aportar anexo de capacidad financiera acorde con la información financiera relacionada en los EEFF de los integrantes, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.

#### Observación 2:

*“Es de constatar que, la información contenida en el RUP no guarda relación con la contenida en los estados financieros aportados, específicamente en los indicadores de liquidez, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.”*

#### Respuesta

El comité evaluador financiero, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la verificación de la capacidad mínima financiera o indicadores de capacidad financiera establecida en el capítulo 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar, se valida con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 de cada uno de los integrantes del proponente, por lo anterior, el resultado de la evaluación financiera de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los proponentes se verá reflejado en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

### Observación 3:

*“El certificado de la junta central de contadores aportado para la señora Luz A. Palacios, se encuentra vencido.”*

### Respuesta

El comité evaluador financiero, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la profesional LUZ ADELFA PALACIOS ZULETA, se encontraba vigente a la fecha de cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar: *“Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2021, expedido por la Junta Central de Contadores, **con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.**”* Subrayado y negrilla fuera del texto.

## CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP

## CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS CONVOCATORIA 44 DE 2022

*Generar productos cartográficos de municipios priorizados, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial (pdet), para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito”*

**De: ISATECH CORP De:** (observaciones de Julio 07 de 2022)

### 1. OBSERVACIÓN No. 1: CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT

*Referentes a la evaluación técnica del personal clave, específicamente del Líder de aseguramiento de calidad del proponente CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT en donde el comité evaluador manifiesta:*

*“NO CUMPLE Trabajó en el IGAC, por lo tanto, En el análisis preliminar se advierte que: No podrán formar parte del grupo de trabajo quienes hayan actuado como asesores, contratistas o empleados de la entidad, en el último año, contado a partir de la fecha de cierre.”*

*Solicitamos respetuosamente que la oferta del CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT sea RECHAZADA, por no cumplir con lo contemplado en el documento AnalisisPreliminar-IACJ-005-044-cartograficos.docxUVE, en el numeral 5.1.3.3.1.3. Verificación de la experiencia de las personas naturales, subnumeral 7., ya que por tratarse de un miembro del personal mínimo habilitante esta condición no es SUBSANABLE.*

#### **RESPUESTA:**

Se niega en su integridad la observación, toda vez que el equipo mínimo es de carácter habilitante y por ende era subsanable, en tal virtud se mantiene lo establecido en el informe de evaluación preliminar.

**1.1** *En el folio 171, experiencia referida a Johoner, la certificación emitida para el contrato “CPS-F286- 2021”, especifica que se encuentra en ejecución*

#### **RESPUESTA**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que no se contabilizo la Experiencia del contrato ANLA (Autoridad de Licencias Ambientales) CPS-F286-202 para Habilitar al proponente, debido a que parte de esta es experiencia profesional es simultánea, con otra certificación Aportada de acuerdo al documento Analisis-Preliminar-IACJ-005-044-cartograficos preliminar numeral 5.1.3.3.1.3. Punto 2.

Como quiera que la experiencia en personas naturales se cuenta con años a momento de encontrarse con más de una certificación para el mismo año o periodo, solo se tiene en cuenta una de ellas y las otras que se traslapan se descartan inmediatamente.

Sin embargo, se aclara que según el punto 4 del citado numeral “Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha

de expedición de la certificación “; por lo cual se tendrá en cuenta en la etapa de Puntuación, para el periodo que no tiene traslape con otras Certificaciones.

*1.2 Respecto a la certificación emitida por el integrante GEOCAM, del señor Edgar Lemos, se aprecia que el cargo que se enmarca en el contrato, es totalmente distinto al que se encuentra en la certificación*

#### **RESPUESTA**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que en referencia a la observación se verificaron los contratos las fechas 01 de enero del 2008 y Otro SI No 1 de fecha 1 de enero de 2010, donde se evidencia que las funciones contractuales especifican: “Realizar la Dirección y/o Coordinador, de los proyectos que le sean asignados relacionados su formación y expertiz d) A ejercer como especialista SIG, realizando actividades de ejecución y/o control de calidad relacionadas con sensores remotos, tales como fotocontrolador, procesador de datos lidar, UAV u otros de su especialidad, cuando se le requiera”

Por lo cual el profesional EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES, queda habilitado por su experiencia como Líder Técnico, con base en las certificaciones Aportadas cumpliendo con los requisitos mínimos de Cuatro (4) años relacionada con actividades de Captura o digitalización y estructuración de elementos vectoriales a diferentes escalas y de teledetección o sensores remotos. Dentro de los cuales por lo menos 2 años liderando proyectos de producción de cartografía básica.

*1.3 De acuerdo con el contrato aportado para el señor Edgar, se evidencia que la fecha de inicio fue el 01 de enero de 2008, sin embargo, el proponente no adjunta las planillas de pago que comprenden ese año (2008).*

#### **RESPUESTA**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que la experiencia habilitante para el cargo del Líder Técnico de la empresa CONSORCIO GEHOFAL el cual postulo al profesional señor EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES fue contabilizada a partir 22 de febrero del 2010, fecha que corresponde con las planillas aportadas por la Empresa **GEOCAM INGENIERIA S.A.S.**

*1.4 En el folio 3 del documento “03\_SOBRE\_3”, se evidencia claramente que el contratante de los contratos 12, 13 y 14 respectivamente es HORIZONS SOUTH AMERICA S.A.C, quien a su vez hace parte del consorcio, motivo por el cual, estas son AUTOCERTIFICACIONES, que de acuerdo con la ADENDA 3 del proceso de licitación NO son permitidas. Ahora bien, de acuerdo al propio formulario enviado por el proponente estas certificaciones son de carácter adicional (puntuable) por lo tanto, NO son objeto de subsanación:*

#### **RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que los contratos 12, 13 y 14 respectivamente de HORIZONS SOUTH AMERICA S.A.C, fueron aportados como



experiencia adicional, por lo tanto, en esta etapa del proceso no han sido consideradas.

**1.5** *Conforme al análisis preliminar, en el folio 62 del documento, en donde la entidad es clara al decir que:*

*En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, **acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato**; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. (negrita fuera del texto original) Por lo tanto, es obligación de todos y cada uno de los proponentes (o integrantes) extranjeros enviar junto con la certificación correspondiente, dicha declaración, por lo tanto, al evidenciar que esta NO fue aportada en los contratos 1, 2, 3, 5, 8 y 9 (cosa que sí sucedió con el contrato 10), por lo que, dichas certificaciones NO son válidas y, que al ser objeto de asignación de puntaje (certificaciones 8 y 9) estas NO podrán ser subsanadas. Por otra parte, en cuanto al contrato N° 12012- CT58-C, cuyo contratante fue Petrobras, el consorcio NO aportó la certificación correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el análisis preliminar, motivo por el cual la certificación NO es válida y tampoco es objeto de subsanación puesto que es puntuable.*

*Junto con lo anterior, al ser documentos, extranjeros, estos debieron ser apostillados, conforme al numeral 2.29, que se describe con anterioridad, por lo tanto, al hacer caso omiso a lo estipulado por la entidad, las certificaciones NO tienen validez alguna.*

**RESPUESTA:**

En esta etapa del proceso se le solicito al proponente CONSORCIO GEHOFAL, “Adjuntar la declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento” para todas las certificaciones aportadas dentro del proceso de habilitación conforme al punto 2.36. Reglas de subsanabilidad de los requisitos habilitantes del documento, Analisis-Preliminar-IACJ-005-044-cartograficos.

En igual sentido se aclara que los tramites de apostille y legalización interna, se requiere es para los documentos que traducen otros idiomas, es decir, el documento por el cual se consigna la traducción al documento oficial al idioma español, para que este último sea válido, como este no es el caso que nos ocupa, ya que todos los documentos vienen en español, este no es exigido el apostille dentro de los mismos.

## Observaciones a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO ACTUALIZACION CARTOGRAFIA PEDT:**

2. 1 *El documento denominado “7. Disp\_licencia\_Software” está referenciado para una entidad totalmente distinta a Fondo Colombia en Paz.*

### **RESPUESTA:**

Se verifico que la disponibilidad de software, evidentemente está dirigido a otra entidad (GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA) para esta misma vigencia 2022. En este orden de ideas, se solicitará al oferente la aclaración respectiva, en relación con la disponibilidad de licenciamiento del software.

2. 2 *De acuerdo con los documentos:*

- 3. *Carta Compromiso GERENTE PROYECTO*
- 3. *Carta Compromiso RH\_Pedro Líder Técnico”,*
- 3. *Carta Compromiso RH\_Olga Villamarin*

*Entregados por el proponente, se puede apreciar claramente que omitió manifestar de manera expresa “que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del equipo de trabajo que se le asigne” tal cual como lo solicita el análisis preliminar.*

### **RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que la entidad no tenía un formato obligatorio para la misma, ni tampoco la obligatoriedad de generar escritos o manifestaciones diferentes al compromiso de ejecutar el presente proceso, bajo el rol asignado.

Por lo anterior, al revisar las cartas de compromiso, se tiene que las mismas cumplen, ya que relacionan, el objeto, el proceso, el rol asignado y el compromiso en la ejecución del mismo.

Finalmente se destaca que todas las personas naturales y jurídicas que participen en la ejecución del presente proceso de forma voluntaria, aceptan y se obligan de manera automática, a acatar las obligaciones, responsabilidades y actividades que surjan dentro de la ejecución del presente proceso.

2. 3 *Conforme con la certificación expedida para el señor Oscar Forigua, se menciona que él desempeñó el cargo de Director de Proyectos, sin embargo, acorde con el contrato que aportan, el cargo es Ingeniero Especialista SIG, por lo tanto, son cargos que difieren totalmente entre sí y, al verse esta incongruencia, el proponente cae en la causal de rechazo no 10, puesto que la propuesta NO está ajustada ni abarca la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas en el proceso y junto con lo anterior, no estaría cumpliendo con la cantidad de años de experiencia mínima requerida, y es de precisar además, que, al ser este un*

*requisito ponderable, el proponente NO podrá subsanar el documento y no tendría un Gerente de Proyecto.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que verificado el contrato Individual de trabajo a término fijo de fecha 3 de enero del 2012 dentro del Objeto contractual se incluyen las funciones propias de **dirección**, Manejo y Confianza, adicionalmente el Oferente suministro la certificación en la cual discrimino los proyectos en los cuales en señor Oscar Eduardo Forigua Forigua se desempeñó en el cargo de Director de Proyectos Cartográficos.

2. 4 *Acorde con la información proporcionada para el líder técnico, en el documento 4. Certificación Laboral, en los folios del 4 al 5 la información es ilegible, por lo tanto, se solicita a la entidad que pida al proponente enviar documentación que sea correctamente identificable y claramente legible.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que el líder técnico Propuesto señor PEDRO ALFONSO ROCHA BAQUIRO fue habilitado, sin tener en cuenta la certificación mencionada folios 4 y 5.

2.9 *La certificación expedida por Aeroestudios para el líder técnico, no se evidencia que Pedro, haya ejecutado labores de líder de proyectos de **cartografía básica** como lo solicita la entidad, por lo tanto, la persona propuesta para el rol, NO es válida y no podría tenerse en cuenta ni para la habilitación ni para la ponderación, dado que son documentos NO subsanables.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que la certificación expedida por Aeroestudios para el líder técnico señor PEDRO ALFONSO ROCHA BAQUIRO, desempeñando el cargo Director de proyectos de Fotogrametría y Lidar, desde el año 2006

hasta la actualidad, desempeñando las siguientes funciones:

- Desarrollo de Proyectos Topográficos
- Desarrollo de Proyectos de Control fotogramétrico
- Desarrollo de Proyectos de Aerotriangulación Fotogramétrica
- Procesamiento de datos Lidar.
- Elaboración Modelos Digitales de Terreno. DTM, DSM.
- Desarrollo de Proyectos de Generación de Ortofotomapas.
- Desarrollo de Proyectos de Procesamiento de datos Lidar.
- Desarrollo de Proyectos de TrueOrthos, UAS, Estereopares.
- **Desarrollo de Proyectos de Cartografía Digital.**

Estás funciones están enmarcadas dentro de los procesos de generación de cartografía Básica

**2.10** *Referente a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de la señora Olga, es preciso rescatar que la única certificación que le permite acreditar experiencia en liderazgo de procesos de calidad en proyectos de cartografía básica, es el contrato cuyas fechas inicio y fin corresponden entre el 28 de febrero de 2022 y 31 de marzo de 2003, pues el el único contrato que relaciona lo solicitado por la entidad. Ahora bien, conforme a esto, Olga, cuenta con UN (1) año y UN (1) mes de experiencia solicitada, por lo que NO se está dando cumplimiento a lo solicitado en cuanto a que debe tener 2 años para que sea habilitada en el presente proceso de selección, tal cual, como lo indican el documento de análisis preliminar. Entonces, al NO CUMPLIR con el personal mínimo requerido, y que esta información NO es objeto de subsanación, se debe rechazar tácitamente la propuesta.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que la certificación mencionada por ustedes no fue tenida en cuenta para la Habilitación de la señora OLGA CECILIA VILLAMARÍN MESA, para este proceso fue validada la certificación denominada 4. CERT IGAC OLGA CECILIA VILLAMARIN MESA de fecha Diez (10) días del mes de marzo de 2022 con la cual fue habilitada.

**2.11** *Respecto a la certificación de adicional N.º 11, es decir, la que tiene como nombre: “11. Cert. Aerodiva-STRC Registro Nacional Costa Rica”, esta resulta ser una AUTOCERTIFICACIÓN, pues tal como se evidencia, la certificación fue expedida por la misma directora del consorcio, al cual, ya pertenece un participante del consorcio actual: STEREOCARTO, y que, cumpliendo con lo estipulado por la entidad a través de la adenda 3: NO se aceptan autocertificaciones, esta certificación NO es válida para el presente proceso de selección y que, al ser ponderable, esta NO es objeto de subsanación.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que la certificación N.º 11 y 12 (AERODIVA y STEREOCARTO) mencionada, fueron aportados como experiencia adicional, por lo tanto, en esta etapa del proceso no han sido consideradas.

**2.12** *Revisando la certificación No. 13: 13.Certificado PMSAF, se evidencia claramente que esta es una certificación otorgada por el Instituto Nacional de Información del Desarrollo – INIDE, que, por lo tanto, este documento debió haberse enviado apostillado, aun así, acorde con esto, el consorcio hizo caso omiso a lo encomendado por la entidad. Por lo tanto, esta certificación NO se encuentra en debida forma para ser presentada en este proceso de selección y NO deberá tenerse en cuenta.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que la certificación N.º 13 (GOBIERNO DE RECONCILIACION Y UNIDAD NACIONAL - PMSAF-MHCP) mencionada, fueron aportados como experiencia adicional, por lo tanto, en esta etapa del proceso no han sido consideradas.

**2.13** *Conforme a las certificaciones 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y certificaciones de carácter habilitante aportadas por los integrantes extranjeros, se evidencia que NO se aportó una declaración firmada por parte del representante del integrante extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato, tal y como lo señalan los términos de referencia del proceso, y que al ser de carácter ADICIONAL/ponderable, estas NO podrán ser subsanadas:*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que las certificaciones 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (mencionadas, fueron aportados como experiencia adicional, por lo tanto, en esta etapa del proceso no han sido consideradas.

**2.14** *En relación con el certificado de experiencia enviado por el integrante Batimetría S.A.S., certificado por AEROESTUDIOS S.A.S., es decir, la siguiente “1.Certificación AERO” Es preciso recalcar a priori, que esta es una **AUTOCERTIFICACIÓN** y algunos proyectos que se relacionan, a la fecha **no han sido terminados y ejecutados por el proponente al 100%**, por lo tanto, **esta certificación NO debe ser tomada en cuenta en el proceso de evaluación**, de acuerdo con lo que se describirá a continuación*

- a. *De acuerdo con el documento de Cámara de Comercio aportado por el integrante Batimetría S.A.S. se observa que el representante legal principal de esta compañía es el señor ANDRES VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.136.882.068, y que, conforme a la información presentada por la compañía Aeroestudios S.A.S. en el proceso de Subasta Inversa No. UAECD-SASI-002-2022 (Aviso de contrato (secop.gov.co)), específicamente en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidencia nuevamente al señor Andrés, como representante legal principal, es decir, dichas compañías están representadas por la misma persona natural.*

**RESPUESTA:**

Realizando la verificación de los documentos relacionados en la presente observación, surge la conclusión de que esta certificación no cumple como quiera que no está permitida la auto certificación para experiencia habilitante de los oferentes.

- b. *De acuerdo con la información pública, entregada por el proponente Batimetría S.A.S., para subsanar documentación técnica y de equipos, a través de mensaje público, que se encuentra en SECOP II referente al proceso de Licitación Pública del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con número LP-01-2022-SC (Mostrar mensaje (secop.gov.co)), se evidencia en el documento denominado “2. Equipos.pdf”, en el folio 1 y posteriormente en el folio 6, a través de composición accionaria firmados por el Representante Legal y la Revisora Fiscal, respectivamente, que la*

*compañía **AEROESTUDIOS S.A.S** pertenece en su totalidad a **BATIMETRÍA S.A.S**. Y, es de precisar que este documento también fue aportado por el integrante al presente proceso de selección, el cual reposa en la carpeta “2. Equipamiento” y cuyo nombre es “1. Composición Accionaria”*

**RESPUESTA:**

Realizando la verificación de los documentos relacionados en la presente observación, surge la conclusión de que esta certificación no cumple como quiera que no está permitida la auto certificación para experiencia habilitante de los oferentes.

*C. Respecto al objeto del contrato certificado, es claro cómo se relacionan a las siguientes zonas de trabajo: Palmira (Valle del Cauca), Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y Armenia (Quindío), zona urbana (escala 1:1.000) y rural (escala 1:10.000 y 1:25.000), las cuales, de acuerdo con el proceso de Subasta Inversa No. UAECD-SASI-001-2021 le fueron adjudicadas al proponente AEROESTUDIOS S.A.S, y, que conforme con el contrato de compraventa No. 479-2021 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital - UAECD y AEROESTUDIOS S.A.S. y demás documentos que hacen parte integral del mismo (Otro sí 1, por medio del cual se adiciona al municipio de Armenia y acta de suspensión) cuyo objeto es: La Compraventa de productos cartográficos para la UAECD de los Municipios Palmira (Valle Del Cauca), Santa Rosa De Cabal (Risaralda) y Armenia (Quindío).*

*Dicho contrato aún se encuentra en ejecución y a la fecha el contrato está SUSPENDIDO, esto conforme a lo expuesto en el Acta de Suspensión, que se encuentra pública en SECOP II, además de esto de acuerdo con el documento de solicitud de extensión a la suspensión, dado por la interventoría, se evidencia que aún no se han terminado de capturar los datos de esos municipios y por lo tanto no podrían generar insumos cartográficos. Todo esto, daría incumplimiento, además, a lo expuesto por la entidad en el documento de análisis preliminar de este proceso: folio 61.*

**RESPUESTA:**

Realizando la verificación de los documentos relacionados en la presente observación, surge la conclusión de que esta certificación no cumple como quiera que no está permitida la auto certificación para experiencia habilitante de los oferentes.

**Observaciones a la propuesta presentada por el proponente UT CARTO 044 2022:**

- 3.1 No se aporta constancia de pago de aportes parafiscales del gerente de proyectos, del periodo comprendido desde el 14 de diciembre de 2009 hasta el 10 de diciembre de 2010, acorde con lo expedido en la certificación y contrato:*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que en el documento - GERENTE DE PROYECTO\_ Ing Juan Pablo Hernandez.pdf-, folio 20, el oferente presentó el pago de parafiscales del año 2010, periodo que fue el contemplado para habilitar el oferente.

- 3.2** *De acuerdo con la certificación aportada para el líder de aseguramiento de calidad, expedida por la compañía PROCALCULO PROSIS, es de rescatar que, dentro de las funciones que se relacionan, NO se mencionan proyectos de cartografía básica y por lo tanto, dicha certificación NO es válida para el presente proceso de selección, pues NO da cumplimiento con lo descrito en el análisis preliminar del proceso y adendas relacionadas*  
*Así mismo, se puede evidenciar claramente que el contrato aportado, relaciona un cargo totalmente diferente al que se relaciona en la certificación.*  
*Por otra parte, es curioso como en el caso de este proceso de licitación, el proponente allega el contrato suscrito entre Prosis y Carlos, pero este NO es legible a diferencia del que presentó al proceso de convocatoria abierta 019 de 2022, en donde hasta la tipografía tuvo variaciones:*

**RESPUESTA:**

Al oferente se le realizó la respectiva solicitud de subsanación en su momento de las certificaciones aportadas para el perfil de Líder de aseguramiento de calidad. Los cuales en este momento se encuentran en proceso de verificación.

- 3.3** *Para el periodo comprendido entre 2004 y 2007, no se evidencia que el proponente haya aportado el pago de seguridad social y aportes parafiscales. Es de anotar que, de acuerdo con la certificación y contratos aportados Javier, se encontraba vinculado en dicho periodo a la planta del integrante Geodesia por Satélite.*

**RESPUESTA:**

Se niega la observación en su integridad, toda vez que se evidencia en el folio 60, del documento -LIDER TECNICO\_ Ing Mendez Javier.pdf- que la empresa Geodesia por Satélite realizó los aportes al sistema de pensiones del profesional Javier Jovani Mendez Ramirez, en el periodo 2004 a 2007.

- 3.4** *Los formularios son claros en todo su contenido estructural, en donde se aclara y se informa en el anexo denominado ANEXO 12. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, en sus respectivas notas, lo siguiente:*

**Notas:**

- 1. En la casilla "TIPO DE EXPERIENCIA" marque con una X la experiencia relacionada con cada contrato.**
- 2. En la casilla "APLICA PARA" marque con una X, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos como requisito habilitante y adicionales.**  
*Sin embargo, tal y como se aprecia en la totalidad del documento el proponente decidió hacer caso omiso a lo estipulado por la entidad en dichas notas, por lo que completó el formato de manera indebida.*

*Por lo tanto, todo lo descrito por este, no puede ser tenido en cuenta por la entidad, toda vez que se está presentando una propuesta que NO está ajustada ni cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la propia entidad, en el anexo que se cita con anterioridad, afectando entonces la correcta ponderación y verificación de la información que éste (el proponente) pretende acreditar. De acuerdo a esto, se solicita a la entidad aplicar la causal de rechazo número 10.*

**RESPUESTA:**

Su observación es inválida toda vez que lo que se indica en la misma, es un formalismo que ataca, la esencia misma del proceso, de aquí para el caso que nos ocupa, la forma en que se diligencio el formato por el oferente, resulto ser mucho más claro para el comité evaluador y mantuvo la esencia misma del formato y la información que se está reportando, por ende, cumple por completo en su integridad con lo solicitado por la entidad.

3. 5 *Como se aprecia en la adenda 1 (folio 37) y posteriores, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia, la entidad es clara al decir que:*

*(...) La experiencia d) deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso. Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados. Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

*La experiencia d) deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, los cuales deben haber sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso. Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados. Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla*

*Ilustración 68. Folio 1 de la Adenda 3.*

*Como se evidencia es imprescindible que todo el contrato se haya ejecutado dentro de los 10 años contados a partir del 22 de junio del año 2012, por lo que todo contrato firmado y que se encontrase en ejecución antes del 22 de junio de 2012, NO podría ser tenido en cuenta.*

*Ahora bien, conforme a lo descrito por el departamento administrativo de Función Pública “la etapa contractual inicia con el perfeccionamiento del contrato y continúa con la ejecución del mismo, es decir en este periodo el contratista presta el servicio, la obra o entrega el bien adquirido por la entidad” (Función pública, pág. 24) , y que de acuerdo, con el manual de contratación de Ecopetrol se establece que el perfeccionamiento del contrato se da cuando se acuerden elementos esenciales entre el funcionario autorización por Ecopetrol S.A. y el Oferente (Ecopetrol S.A., pág. 11).*



Entonces, se entiende que, a partir del perfeccionamiento de todo contrato, éste se encuentra en ejecución.

Amablemente se le solicita a la entidad NO tener en cuenta el contrato No. "5209856" presentado por el integrante de la UT: Geodesia por Satélite, toda vez se está dando incumplimiento a lo que se describió en párrafos anteriores, pues el contrato aún se encontraba en ejecución algo, que de acuerdo con el folio 37 de la adenda 1, NO está permitido dentro de este proceso de contratación. Así mismo es imprescindible destacar, además, que, si bien el contrato se ejecutó por partes debido a adiciones, la naturaleza del mismo de acuerdo a lo descrito tanto en el título del contrato como en el cuerpo del mismo, este NO es un contrato de tracto sucesivo, motivo por el cual, NO se puede considerar siquiera la porción efectivamente cumplida que se encuentre dentro de los últimos 10 años al cierre del presente proceso de contratación.

Tipo de Contrato:		Fecha de Inicio y Finalización:	
Obra: <input type="checkbox"/>	Servicios: <input type="checkbox"/>	Inicio (dd/mm/aaaa): 15/10/2010	Finalización: 30/04/2013
Consultoría: <input checked="" type="checkbox"/>	Prestación de Servicios: <input type="checkbox"/>	Plazo de ejecución en días calendarios: 867 DIAS CALENDARIO	
Lugar de Ejecución del Contrato: Plantas y Estaciones de la Vicepresidencia de Transporte			

Ilustración 69. Folio 1 del documento "EXPERIENCIA GEODESIA CONTRATO 5209856 ECOPEPETROL (RUP58)"

En ese sentido, es de advertir que el proponente allega a la entidad un documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORIA PARA LA GEORREFERENCIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE VIT, EN EL SISTEMA SIG VIT DE ECOPEPETROL Y LA I" (folio 21 en adelante) para demostrar el tamaño del GSD y escala de la cartografía realizada. Sin embargo, es imperativo recalcar el hecho que ese NO es un documento válido, toda vez, dentro de la certificación, así como acta de liquidación aportada NO SE EVIDENCIA el hecho de que este documento haga parte integral del contrato y obligaciones requeridas por el contratante. Algo contrario, a modo de ejemplo a lo que demuestra nuestra compañía en el folio 16 del documento "60\_435-2016\_Alcaldia\_Zipaquira" para acreditar experiencia habilitante:

direcciones indicadas a continuación:

<b>Municipio de Zipaquirá</b>	<b>Contratista</b>
CARLOS ALFONSO CASTILLO GARZON	ISATECH CORPORATION S.A.S.
Secretaría de Planeación	Contratista
Calle 5 No. 7-70	Carrera 15 No. 88 – 64 EDIFICIO TORRE ZIMMA – OFICINA 803
5939150 Ext. 116	6360173
obraspublicas@zipaquirá.gov.co	andresarias@isatechcorp.com

**Cláusula 22 – Documentos**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios y documentos previos

25.2. Pliego de condiciones.

25.3. La oferta presentada por el Contratista.

25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su

CODIGO: GEJRE45                      VERSIÓN: 02                      FECHA VIGENCIA: 12 DE ENERO 2016  
DOCUMENTO CONTROLADO

Página 12 de 13.

Ilustración 70. folio 16 del documento "60\_435-2016\_Alcaldia Zipaquirá"

**RESPUESTA:**

De acuerdo a su observación el comité evaluador, revisara el cumplimiento y validez de esta certificación dentro de los documentos habilitantes.

- 3.6 Al igual que como se describe finalizando el punto 3.9, en el caso del contrato MA0024115, el proponente adjunta para demostrar el tamaño del GSD, así como, escala de la cartografía un documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GEORREFERENCIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ECOPETROL S. A" empero, este NO es un documento válido pues NO se cita a lo largo de la certificación y acta de liquidación aportada. Y, a modo de ejemplo, cuestión diferente a lo aportado por nuestra compañía en el folio 7 del documento "30\_131\_de\_2014\_fondo\_de\_adaptacion" para acreditar la experiencia habilitante de nuestra compañía o también el folio 17 del documento "85\_219- SUBAFIN-2019\_DIMAR" aportado por nosotros (. Así mismo, es de ratificar el hecho de que dicho documento de especificaciones técnicas, cita un objeto diferente al que se cita en la certificación aportada:

100 %
<b>Objeto del Contrato:</b>
SERVICIO TÉCNICO PARA LA GEORREFERENCIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ECOPETROL S.A. PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

Ilustración 71. Folio 1, del documento: "EXPERIENCIA GEODESIA CONTRATO MA-0024115 ECOPETROL (RUP67)

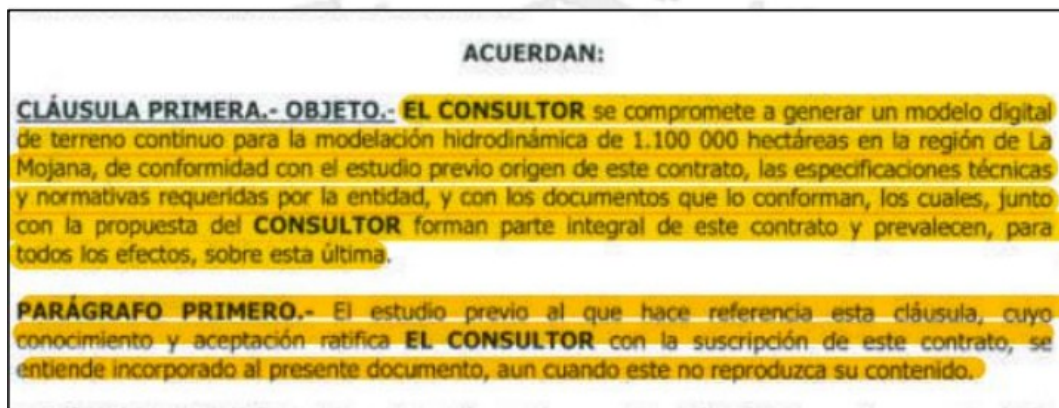


Ilustración 73. Folio 7 del documento "30\_131\_de\_2014\_fondo\_de\_adaptacion"

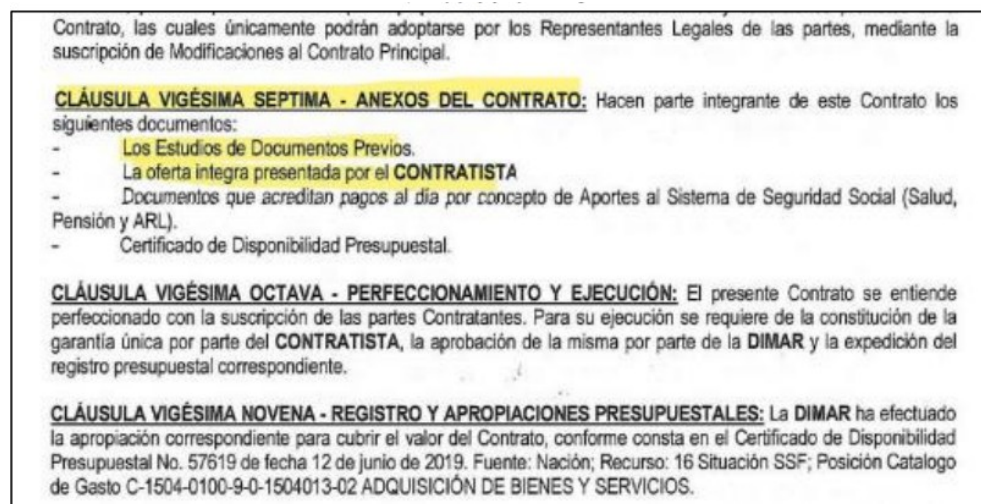


Ilustración 74. folio 17 del documento "85\_219-SUBAFIN-2019\_DIMAR"

## RESPUESTA:

Se niega la observación en su integridad, toda vez que se entiende que contractualmente, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GEORREFERENCIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ECOPETROL S. A.**, hacen parte integral del Contrato No. MA-0024115, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: **"SERVICIO TÉCNICO PARA LA GEORREFERENCIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ECOPETROL S.A. PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014"**, el cual se encuentra totalmente relacionado con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente.

- 3.7 *Realizando un análisis a la información proporcionada por la UT, se puede evidenciar en el documento de constitución que el integrante INGEOVISTA contaría con una participación del 40% en el proceso de ejecución del proyecto, es decir, generación de cartografía para 1'1467.181 de hectáreas, que de acuerdo*

con el documento “Acuerdo UT Ingeovista - Geodesia por Satelite V1.0 firmado (2022-06-09)” realizando las siguientes actividades:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETOS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
INGEOVISTA LIMITADA	900.152.863-6	1) Adquisiciones de datos aéreos (aerofotografías y datos LiDAR) de las zonas urbanas 1:1.000 con plataforma aérea tripulada 4) Ortorectificación y Mosaico de las aerofotografías en las zonas urbanas a escala 1:1.000 para generación de los productos ORTO 10, MDT1 y CARTO 1000. 2) Generación de Base de Datos Vectorial CARTO 5000. 4) Parte de la Generación de Base de Datos Vectorial CARTO 10000.	40%
GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	800.085.328-7	1) Adquisiciones de datos aéreos (aerofotografías y datos LiDAR) de las zonas urbanas 1:1.000 con plataforma aérea NO tripulada 2) Gestión administrativa, jurídica, contable y financiera 3) Levantamiento de puntos de fotocontrol y chequeo de zonas urbanas 1:1.000 4) Parte de la Generación de Base de Datos Vectorial CARTO 10000. 5) Generación de Base de Datos Vectorial CARTO 25000.	60%

Ilustración 76. Folio 2, del documento “Acuerdo UT Ingeovista - Geodesia por Satelite V1.0 firmado (2022-06-09)

Ahora bien, considerando las muy altas capacidades técnicas, tecnológicas y humanas que un proyecto de esta magnitud requiere (tal cual como lo solicita la entidad en el folio 69, en el literal b, en donde, el proponente deberá tener capacidad para desplegar personal capacitado y demás equipos necesarios para los trabajos y con ello garantizar la finalización del proyecto en los tiempos pactados:

<p>ASI mismo el contratista debera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar evidencia documentada que confirme que se pondrá al servicio del contrato como mínimo el equipo requerido (contratos de compra y/o arrendamiento de equipos, facturas de compra, autorizaciones de fabricante para el equipo, hardware y software, Hardware y última versión del software profesional para el procesamiento de los productos finales, entre otros)</li> <li>Presentar los certificados de calibración recientes para los sensores a utilizar.</li> <li>Tener capacidad para desplegar el personal capacitado, los automóviles (adecuados según las características técnicas de los trabajos de campo para topografía muy escarpada) y otros equipos necesarios para los trabajos de campo para garantizar la finalización del proyecto en el tiempo planificado.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> En caso de proponente plural, se cumplirá lo exigido con la presentación de las certificaciones por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural.</p>
---

Ilustración 77. Folio 69 del análisis preliminar.

Es por lo anterior, que se torna preciso anunciar que el proponente deberá dar cumplimiento con dicha capacidad, especialmente en el personal capacitado para poder ejecutar las labores, más aún cuando el integrante se compromete a realizar actividades como: 1) Adquisiciones de datos aéreos (aerofotografías y datos LiDAR) de las zonas urbanas 1:1.000 con

plataforma aérea tripulada 4) Ortorectificación y Mosaico de las aerofotografías en las zonas urbanas a escala 1:1.000 para generación de los productos ORTO 10. MDT1 y CARTO 1000. 2) Generación de Base de Datos Vectorial CARTO 5000. 4) Parte de la Generación de Base de Datos Vectorial CARTO 10000. En ese sentido, nuestra compañía indagó a través del portal: INFORMA, en donde se registra que el integrante INGEOVISTA LIMITADA, a la fecha solamente cuenta con tres (3) personas dentro de su nómina, algo que claramente genera suspicacias sobre la capacidad que tiene el proponente para llevar a cabo, posiblemente, la ejecución del contrato.

<ul style="list-style-type: none"> <li>Riesgo Reputacional</li> <li>Incidencias Registradas</li> </ul> <p>Consultar Evaluación de Riesgo</p> <p>La información anterior está disponible en el informe siempre que estén disponibles para la empresa en cuestión.</p>	<p>Fax 0012103449</p> <p>Email diegofocke@hotmail.com</p> <p>Forma Jurídica SOCIEDAD LIMITADA</p> <p>Fecha Constitución 18/05/2007</p>
<b>Fecha Inicio Actividad</b>	18/05/2007
<b>Fecha Vigencia</b>	18/05/2037
<b>Cámara Registro Inicial</b>	C.C. BOGOTA
<b>Cámara Registro Actual</b>	C.C. BOGOTA
<b>Capital Social</b>	160.000.000,00 PESO COLOMBIANO
<b>Empleados Fijos</b>	3
<b>Actividad CIIU</b>	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
<b>Código Actividad</b>	7112
<b>Empresa Exportadora</b>	No
<b>Empresa Importadora</b>	No
<b>Cotiza en Bolsa</b>	No
<b>Fecha de Estado</b>	31/05/2007

einforma - Perfil de Empresa - INGEOVISTA LTDA Página 2 de 7

einforma es una marca de INFORMA COLOMBIA S.A, empresa líder en Información Comercial, Financiera y de Marketing de empresas colombianas

Ilustración 78. Folio 2, del documento anexo a estas observaciones: "REPORTE INFORMA INGEOVISTA"

## RESPUESTA:

Se niega la observación en su integridad, toda vez que dentro de los requisitos mínimos habilitantes no se encuentra los de demostrar la contratación de personal, en tal sentido no podemos tener en cuenta su observación como criterio de evaluación de la oferta.

Sin embargo, se recalca que dentro del documento - Analisis-Preliminar-IACJ-005-044-cartograficos.docxUVE.pdf-, en el numeral 12 del punto: 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, folio 36, el proponente favorecido se compromete a "Contar con personal capacitado y suficiente para la ejecución de las actividades propias del proceso de producción de cartografía básica, así como con el conocimiento de la

normatividad y especificación técnica de los productos cartográficos y los parámetros establecidos para que la cartografía sea validada e incorporada como cartografía básica oficial.”

**De: UT CARTO 044 2022**(observaciones de Julio 06 de 2022)

**2. OBSERVACIÓN No. 1: CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT**

*Referentes a la evaluación técnica del personal clave, específicamente del Líder de aseguramiento de calidad del proponente CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT en donde el comité evaluador manifiesta:*

*“NO CUMPLE Trabajó en el IGAC, por lo tanto, En el análisis preliminar se advierte que: No podrán formar parte del grupo de trabajo quienes hayan actuado como asesores, contratistas o empleados de la entidad, en el último año, contado a partir de la fecha de cierre.”*

*Solicitamos respetuosamente que la oferta del CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT sea RECHAZADA, por no cumplir con lo contemplado en el documento AnalisisPreliminar-IACJ-005-044-cartograficos.docxUVE, en el numeral 5.1.3.3.1.3. Verificación de la experiencia de las personas naturales, subnumeral 7., ya que por tratarse de un miembro del personal mínimo habilitante esta condición no es SUBSANABLE.*

**RESPUESTA:**

Se niega en su integridad la observación, toda vez que el equipo mínimo es de carácter habilitante y por ende era subsanable, en tal virtud se mantiene lo establecido en el informe de evaluación preliminar.

**De: UT CARTO 044 2022 (observaciones de fecha 18 de Julio 2022)**

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*En el numeral 2 del documento ALCANCE INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS publicado el día 13 de julio de 2022, se menciona que la certificación habilitante No.10 AERODIVA-STEREOCARTO presentada por el CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT debe subsanarse mediante la solicitud de la documentación legal de existencia y representación legal de la empresa STEREOCARTO S.L para Validar que la certificación presentada “10. Cert. Aerodiva-STRC Registro Nacional Costa Rica.pdf” no sea una AUTOCERTIFICACION, teniendo en cuenta que se evidencio en primera instancia que la certificación presentada, venia firmada por la sra. Cármen Sánchez Murillo actuando en calidad de Representante Legal de Stereocarto SL y Directora del Consorcio AERODIVA S.A. / STEREOCARTO S.L.A. La certificación de experiencia habilitante que se debió presentar para acreditar la experiencia habilitante No.10 tiene que ser emitida por la entidad contratante del proyecto, que en este caso es la Entidad Pública costarricense denominada la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL de COSTA RICA quién adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-00100 cuyo objeto es la “Toma de imágenes y la producción de ortoimágenes y cartografía digital de todo el territorio nacional”. El Departamento de Proveduría del Registro Nacional, comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2013, la Junta Administrativa acordó adjudicar la licitación de*

*Referencia en los siguientes términos:*

- *Adjudicataria: Consorcio Aerodiva-Stereocarto*
- *Razón de adjudicación: Por mayor calificación (95.90%) entre las ofertas legal, técnica y financieramente elegibles.*
- *Detalle de lo adjudicado:*
- *Ítem N° 1: Contratación para la toma de imágenes y la producción de ortoimágenes y cartografía digital en sectores destinados al mapeo a escala 1:1.000 en áreas urbanas y peri urbanas y 1:5.000 de todo el Territorio Nacional, que requiere el Registro Nacional para la complementación y actualización del Catastro de Costa Rica.*
- *Ítem N° 2: Generalización de la base cartográfica a escala 1:5.000 para generar el mapa topográfico a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.*

*En el archivo adjunto “COMP\_12\_07\_2013”, que fue descargado de la página web de la IMPRENTA NACIONAL de Costa Rica y corresponde a la Gaceta 134 del diario oficial del día 12 de julio de 2013, se evidencia que se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-00100 por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL de COSTA RICA . En el siguiente link podrá acceder a la información mencionada: GACETA DIGITAL N° 134 de la fecha 12 07 2013 ([imprentanacional.go.cr](http://imprentanacional.go.cr)).*

*Es evidente que la certificación de experiencia habilitante No.10 presentada por el CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT es una auto certificación. La única entidad que puede emitir la certificación de experiencia No. 10 es la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL de COSTA RICA. Dicha certificación debió presentarse apostillada por tratarse de una certificación de una entidad de carácter oficial – Gobierno de Costa Rica.*



*Solicitamos respetuosamente al comité evaluador tener en cuenta esta observación para no incluir la experiencia No.10 del CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT. El consorcio pretende confundir al comité evaluador con experiencias en proyectos del extranjero que son difíciles de corroborar.*

**RESPUESTA:**

No a lugar, todo quiera que allegaron los documentos que se solicitaron subsanar por parte del comité técnico y por lo anterior se logra acreditar los aspectos de experiencia mínima, en relación con el contrato aportado

Se advierte que esta certificación es de carácter privado y no público, por lo que no es requerido el requisito de apostille

**OBSERVACIÓN NO. 2:**

*En el numeral 2 del documento ALCANCE INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS publicado el día 13 de julio de 2022, se menciona que la certificación habilitante No.1 AEROESTUDIOS presentada por el CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT cumple con lo enunciado en el documento Analisis-Preliminar-IACJ-005-044- cartograficos.docxUVE, en cuanto a los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES. La Certificación presentada es emitida por la empresa AEROESTUDIOS SAS, quien certifica la ejecución del proyecto para “EFECTUAR LAS LABORES QUE PERMITAN LA ELABORACIÓN DE ORTOFOTOGRAFÍA, ELABORACIÓN DE MODELOS DIGITALES CON RESOLUCIÓN ESPACIAL DE 1M, CARTOGRAFIA Y GENERACIÓN DE DEMÁS PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS, de los municipios de Bello, Barbosa, y el Retiro (Antioquia), zona urbana (escala 1:1.000) y rural (escala 1:5.000), Manizales (Caldas), zona urbana (escala 1:1.000) y rural (escala 1:5.000), Palmira (Valle del Cauca), Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y Armenia (Quindío), zona urbana (escala 1:1.000) y rural (escala 1:10.000 y 1:25.000), Nemocón, Arbeláez y Fómeque (Cundinamarca), zona urbana (escala 1:1.000) y rural (escala 1:5.000). La empresa AEROESTUDIOS es una empresa del gremio colombiano de la Aerofotogrametría, quien históricamente ha sido contratada por entidades públicas y privadas colombianas para realizar este tipo de proyectos. No es creíble que haya contratado a la empresa BATIMETRIA SAS para realizar dichos proyectos, y en un solo contrato, mediante un contrato de prestación de servicios. En un certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín del año 2019 se evidencia el nombramiento como Representante Legal de la empresa Aeroestudios SAS a los señores ANDRES VASQUEZ GONZALEZ y ALVARO VASQUEZ OSORIO. Estas 2 personas también son nombradas como representantes legales principal y suplente, respectivamente en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín del año 2019 y 2022 (en mayo). Se adjuntan los 3 certificados de Cámara de Comercio para evidenciar la situación expuesta y la Certificación de Aeroestudios SAS. La Certificación No. 1 del proyecto cuyo contrato de experiencia se pretende acreditar se trata nuevamente de una auto certificación emitida por Aeroestudios SAS para su empresa aliada BATIMETRIA SAS. Los proyectos que menciona la certificación son en distintos lugares del territorio nacional y debieron ser contratados por diferentes entidades públicas o privadas nacionales y no por Aeroestudios SAS. En el gremio de la Aerofotogrametría colombiana se sabe muy bien que la*

*empresa Batimetría SAS, o por lo menos sus propietarios adquirieron la empresa Aeroestudios SAS hace unos años.*

*Les solicitamos respetuosamente no tener en cuenta dicha certificación de experiencia habilitante para el CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT, ya que se trata de una auto certificación. Nuevamente el proponente CONSORCIO ACTUALIZACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPIOS PEDT pretende confundir al comité evaluador con certificaciones que no corresponden a la realidad de los proyectos aerofotogramétricos realizados en Colombia.*

**RESPUESTA:**

Realizando la verificación de los documentos relacionados en la presente observación, surge la conclusión de que esta certificación NO cumple como quiera que no está permitida la auto certificación para experiencia habilitante de los oferentes.

En los anteriores términos se dan por atendidas sus observaciones.